

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Viernes 15 de marzo de 1974

Núm. 32

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 19

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Agalaxia Contagiosa y vulgarmente llamada Agalaxia, en el ganado ovino del término municipal de Hontoria de Cerrato y que fue declarada oficialmente con fecha 9 de octubre de 1973.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 11 de marzo de 1974.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

1325

Administración Provincial

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia

Información pública para devolución de fianzas definitivas

ANUNCIO

La Comisión Permanente de esta Provincial de Servicios Técnicos de Palencia, en reunión de 28 de febrero de 1974, aprobó las Actas de recepción definitiva, y la correspondiente devolución a los contratistas interesados de las fianzas definitivas constituidas en garantía de las obras que se relacionan, al haber quedado libres de las responsabilidades a que se re-

fieren el artículo 358 del Reglamento General de Contratación del Estado, una vez transcurrido el plazo de quince días de información pública.

Fianza de 110.000 pesetas. Depósito sin desplazamiento en Caja General de Depósitos, en Madrid, constituida por el contratista Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., en garantía de las obras de "Red de baja tensión en Carrión de los Condes", obra número 34.206/94, Plan 1970.

Fianza de 48.000 pesetas. Depósito sin desplazamiento, en Caja General de Depósitos, en Madrid, constituida por el contratista "Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.", para responder de la ejecución de las obras "Subestación de Carrión de los Condes", número 30.099/43, Plan 1969.

Fianza de 13.000 pesetas. Depósito sin desplazamiento de título, en Caja General de Depósitos, en Madrid, en garantía de las obras "Mejora de la electrificación en San Mamés de Campos, número 34.158/46. Plan 1970, constituida por Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.

Fianza de 13.361 pesetas en metálico, en la Sucursal de Palencia, constituida por el contratista "Posteléctrica, S. A.", para responder de la ejecución de las obras de "Línea eléctrica, centro transformación y clorómetro para instalaciones abastecimiento agua en Palencia", número 34.133/21, Plan 1970.

Fianza de 46.897 pesetas en metálico, en Sucursal de Palencia, constituida por el contratista "Calleja, López, del Río y Cía, Sociedad Limitada", en garantía de las obras "Pavimentación de la carretera vieja en Dueñas", número 39.907/70, Plan 1972.

Fianza de 92.675 pesetas en metálico, en Sucursal de Palencia, para responder de la ejecución de las obras de "Pavimentaciones primera fase en Villada", número 34.237/125, Plan 1970, constituida por el contratista don Felipe Calléja Ruiz.

Fianza de 12.855 pesetas en metálico, en Sucursal de Palencia, constituida por el contratista "Calleja, López, del Río y Cía, S. L.", en garantía de las obras "Pavimentación de la calle y plaza del Hoyo y plaza de Santa Teresa, en Dueñas", núm. 39.908/71, Plan 1972.

Lo que se hace público para que por los interesados legítimos, Juzgados o Tribunales y demás Autoridades competentes, puedan comunicar directamente al organismo en que se hallare constituida la fianza, las providencias de embargo que, en su caso, recaigan sobre las mismas, a los efectos del artículo 366 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Palencia 8 de marzo de 1974.—El Secretario de la Comisión, Jacinto Giraldo.

1319

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

A efectos de aplicación presupuestaria, se hace saber: Que con esta fecha se ordena el ingreso en cuenta corriente, a favor de cada uno de los Ayuntamientos, de la participación municipal del 10 por 100 en el Arbitrio Provincial sobre el Tráfico de las Empresas, correspondiente al PRIMER TRIMESTRE del actual ejercicio de 1974.

Palencia 7 de marzo de 1974.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

1318

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Por acuerdo del Pleno de esta Diputación, se anuncia subasta para la contratación de las obras que se relacionan al final de este anuncio.

La fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto y la definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación, se ingresarán en la Caja Provincial o en la General de Depósitos en metálico, valores del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local.

Los proyectos y pliegos de condiciones podrán examinarse en la Secretaría de esta Diputación, a las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y reintegradas con póliza de 6 pesetas y timbre provincial de igual precio, se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio y se presentarán en sobre cerrado, lacrado o firmado, que diga: "Proposición para la ejecución de las obras de

En sobre aparte y abierto se presentarán: El carnet de Empresa con responsabilidad. El resguardo de constitución de la fianza provisional.

El carnet de identidad del licitador; y Declaración jurada del proponente en la que se haga constar que no se halla incluido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones y demás documentos podrán presentarse en la Secretaría de esta Diputación, durante los VEINTE DIAS HABILES siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", durante las horas de diez a trece. La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación.

Será necesario poder bastantado por el Secretario de la Diputación, cuando el proponente no actúe en nombre propio.

La Mesa, una vez examinadas las proposiciones, hará la adjudicación provisional a la proposición que considere económicamente más ventajosa. Si dos o más proposiciones resultaren iguales, se verificarán pujas a la llana durante quince minutos y, si transcurrido este plazo, subsistiera la igualdad, se adjudicará provisionalmente la obra por sorteo.

Se hace constar la existencia de crédito para las obligaciones que puedan derivarse de esta subasta, habiéndose obtenido las autorizaciones necesarias.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen con esta subasta, así como el pago de los honorarios por dirección de obra.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., se comprometo a la ejecución de las obras de, con sujeción al proyecto y

pliegos aprobados, por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Relación de las obras que se subastan

1.º Pavimentación de la Plaza Mayor, en Ribas de Campos.

Presupuesto: 695.400 pesetas.

Fianza provisional: 13.908 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

2.º Reconstrucción de un puente y acondicionamiento de vías urbanas, en Ligiérezana (2.ª subasta).

Presupuesto: 1.400.000 pesetas.

Fianza provisional: 28.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Diez meses.

Palencia 8 de marzo de 1974.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.

1320

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 22 de febrero de 1974:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASES TRIBUTARIAS	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	22	31.800.000	2,70 %	858.600
TOTAL				858.600

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en OCHOCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS pesetas

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Consumo de energía, tipo de maquinaria y número de productores.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la agrupación de ARTES GRAFICAS (Imprentas), de Palencia, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de Servicios de Imprentas, integradas en los Sectores económico-fiscales número 3.451, para el período año 1974 y con la mención P.-20.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1974.—P. D.: El Director General de Impuestos.

Palencia 26 de febrero de 1974.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán.

1094

Tesorería de la Delegación de Hacienda

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 16 de marzo hasta el día 15 de mayo, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las contribuciones: Contribución territorial (Rústica y Urbana), Licencia Fiscal (Industrial y Profesionales), correspondientes al primer semestre del año en curso, así como la Cuota empresarial del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, con arreglo al itinerario que más adelante se cita. Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, en las capitalidades de Zona, del día 5 al 15 de mayo, inclusive, o en cualquier otro día del período voluntario que establece el artículo 79 del Reglamento General de Recaudación, siempre que intenten el pago en fecha posterior a la última señalada para la cobranza en su localidad respectiva y los recibos estén en poder de la Oficina recaudatoria, sin perjuicio de la obligada expedición del justificante, ajustado a modelo oficial, en caso de extravío de los mismos.

Los contribuyentes de las capitalidades de zona, podrán efectuar el pago en la oficina recaudatoria durante todo el período voluntario.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de abono de los recibos a través de Entidades bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 83 del citado Reglamento General de Recaudación y se advierte que transcurrido el plazo de ingresos señalado anteriormente, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos, podrán hacerlos efectivos en la capitalidad de la zona respectiva del día 16 al 31 de mayo, inclusive, con el recargo de prórroga del 10 por 100 que establece el artículo 92 del mismo Reglamento. Finalizado este nuevo plazo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, iniciándose el procedimiento de cobro en la vía de apremio.

Se advierte que no se intentará el cobro a domicilio, por lo que respecta a los contribuyentes de la capital de la provincia.

Palencia 12 de marzo de 1974. — El Tesorero de Hacienda, José Antonio Martínez Calabote.

Itinerario de cobranza

Zona 1.ª—Palencia—Capital

RECAUDADOR: Don Pascual Catón Catón.

AUXILIARES: Servando Marcos Rodríguez y Félix Álvarez Seneque.

Oficinas en PALENCIA, calle San Juan de Dios, 6, 1.º

Fechas de cobranza: Del 16 de marzo al 15 de mayo de 1974.

Zona 2.ª—Palencia—Pueblos

RECAUDADOR: Carlos García Rivero.

AUXILIARES: Ausencio Rodríguez García, Juan García García y Jesús García Rivero.

Oficina: República Argentina, 16.

Abarca...	26 marzo
Ampudia ...	25 y 26
Autilla del Pino...	2 abril
Autillo de Campos ...	21 marzo
Baños de Cerrato ...	2, 3 y 4 abril
Baquerín de Campos ...	22 marzo
Becerril de Campos...	27 y 28
Belmonte de Campos ...	23
Boada de Campos ...	27
Boadilla de Rioseco...	2 y 3 abril
Capillas ...	30
Cardeñosa de Volpejera..	1
Castil de Vela..	23 marzo
Castromocho ...	22 y 23
Cisneros ...	25 y 26
Dueñas...	21, 22 y 23
Frechilla ...	9 y 10 abril
Fuentes de Nava..	28 y 29 marzo
Fuentes de Valdepero ...	3 abril
Grijota...	28 marzo
Guaza de Campos ...	3 abril
Husillos ...	29 marzo
Magaz de Pisuegra ...	23
Manquillos ...	30
Mazariegos ...	22
Mazuecos ...	25
Meneses de Campos..	27
Monzón de Campos...	29
Paredes de Nava..	4, 5 y 6 abril
Pedraza de Campos...	26 marzo
Perales..	30
Pozo de Urama ...	29
Pozuelos del Rey..	5 abril
Revilla de Campos ...	25 marzo
San Román de la Cuba..	29
Santa Cecilia del Alcor..	4 abril
Torremormojón ...	25 marzo
Villacidaler ...	2 abril
Villada...	5, 6 y 8
Villalcón ...	28 marzo
Villalobón..	8 abril
Valle de Retortillo (Villalumbroso).	21 marzo
Villamartín de Campos ..	27
Villamuriel de Cerrato ...	21 y 22
Villanueva del Rebollar..	1 abril
Villarramiel ...	30 marzo y 1 abril
Villaumbrales..	27 marzo
Villerías de Campos..	27

Zona 3.ª—Palencia—Pueblos

RECAUDADOR: Alberto Diezhandino de la Cruz.

AUXILIARES: José Antonio Diezhandino Nieto y Roger Diezhandino de la Cruz.

Alba de Cerrato...	2 abril
Amayuelas de Arriba ...	22 marzo
Amusco ...	25
Antigüedad ...	3 abril
Astudillo ...	29 y 30 abril y 1 y 2 mayo
Baltanás ...	29 y 30 abril y 2 mayo

Boadilla del Camino..	4 abril
Castrillo de Don Juan...	22
Castrillo de Onielo ...	27 marzo
Cevico de la Torre ...	19 y 20 abril
Cevico Navero ...	29 marzo
Cobos de Cerrato..	2 abril
Cordovilla la Real ...	26 marzo
Cubillas de Cerrato...	8 abril
Espinosa de Cerrato..	9 y 10
Hérmedes de Cerrato ...	27 marzo
Herrera de Valdecañas...	27
Hontoria de Cerrato..	30
Hornillos de Cerrato..	17 abril
Itero de la Vega...	5
Lantadilla...	26 marzo
Melgar de Yuso...	9 abril
Palacios del Alcor ...	29 marzo
Palenzuela..	18 y 19 abril
Piña de Campos...	25
Población de Cerrato ...	27 marzo
Quintana del Puente ...	26
Reinoso de Cerrato...	28
Ribas de Campos..	22
Santoyo..	5 abril
Soto de Cerrato...	28 marzo
Tabanera de Cerrato..	3 abril
Támara de Campos...	29 marzo
Tariego de Cerrato ...	26 abril
Torquemada ...	15, 16 y 17
Valbuena de Pisuegra ...	28 marzo
Valdecañas de Cerrato...	28
Valdeolmillos...	27
Valdespina..	23
Valle de Cerrato...	30
Vertavillo ...	27 abril
Villaconancio...	29 marzo
Villahán ...	4 abril
Villalaco ...	25 marzo
Villamediana ...	26 abril
Villaviudas..	23
Villodre..	5
Villodrigo...	25 marzo

Zona 4.ª—Carrión

RECAUDADOR: D. Mauro González Nogal.

AUXILIAR: Jesús Felipe Caro.

Abia de las Torres ...	20 marzo
Arconada ...	29
Bahillo...	23
Bustillo del Páramo ...	2 abril
Calzada de los Molinos...	21 marzo
Calzadilla de la Cueva...	15 abril
Carrión de los Condes...	16 marzo al 15 mayo
Cervatos de la Cueva ...	22 marzo
Frómista ...	16 y 17 abril
Lagartos ...	25 marzo
Ledigos..	3 abril
Lomas...	8
Marcilla de Campos..	4
Moratinos...	25 marzo
Nogal de las Huertas ...	9 abril
Osornillo ...	26 marzo
Osorno...	18 y 19 abril
Población de Arroyo..	3
Población de Campos ...	27 marzo
Requena de Campos..	4 abril
Revenga de Campos..	2

Riberos de la Cueva..	5 abril
San Cebrián de Campos..	28 marzo
San Llorente de la Vega	26
San Mamés de Campos..	30
Santillana de Campos	29
Valde-Ucieza	30
Villaherreros	6 abril
Villalcázar de Sirga..	8
Villamuera de la Cueva..	5
Villarmentero de Campos	27 marzo
Villaturde..	9 abril
Villoldo	1
Villovieco..	10

Zona 5.ª—Cervera

RECAUDADOR: D. Rafael Sotoca Labrador.

AXILIARES: Don Manuel García González, Julio García González y Angel García González.

Aguilar de Campoo..	28, 29 y 30 marzo
Alar del Rey..	9 y 10 abril
Alba de los Cardaños	5
Barrio de San Pedro	8
Barruelo de Santullán	1 y 2
Berzosilla	30 marzo
Brañosera	1 abril
Camporredondo de Alba	5
Castrejón de la Peña	27 marzo
Celada de Robledo	4 abril
Cervera de Pisuerga..	16 marzo al 15 mayo
Cozuelos de Ojeda..	22 marzo
Dehesa de Montejo..	22
Guardo..	25 y 26
Herreruela de Castillería	4 abril
Lavid de Ojeda	20 marzo
Lores	3 abril
Micieces de Ojeda	20 marzo
Mudá	23
Nestar..	2 abril
Olmos de Ojeda..	21 marzo
Otero de Guardo..	5 abril
Payo de Ojeda	20 marzo
Perazancas..	22
Polentinos..	4 abril
Pomar de Valdivia	29 y 30 marzo
Prádanos de Ojeda..	21
Quintanalengos..	23
Rebanal de las Llantas..	6 abril
Redondo	3
Respanda de la Peña	27 marzo
Salinas de Pisuerga..	8 abril
San Cebrián de Mudá	23 marzo
San Martín de los Herreros.	6 abril
San Salvador de Cantamuda.	3
Santibáñez de Ecla..	21 marzo
Santibáñez de la Peña..	25 y 26
Santibáñez de Resoba	6 abril
Triollo..	5
Velilla del Río Carrión..	27 marzo
Villanueva de Henares..	29

Zona 6.ª—Saldaña

RECAUDADOR: Don Mauro González Nogal.

AUXILIAR: Valentín González Nogal.

Arenillas de San Pelayo	20 abril
Ayucla..	23 marzo

Bárcena de Campos..	26 abril
Báscones de Ojeda..	30 marzo
Buenavista de Valdavia..	6 abril
Bustillo de la Vega..	13
Calahorra de Boedo..	10
Castrillo de Villavega	25
Collazos de Boedo	8
Congosto de Valdavia	25 marzo
Dehesa de Romanos..	30
Espinosa de Villagonzalo	1 abril
Fresno del Río	28 marzo
Gozón de Ucieza..	23
Herrera de Pisuerga..	2, 3 y 4 abril
Itero Seco..	23 marzo
Mantinos..	26
Membrillar	20
Olea de Boedo	8 abril
Olmos de Pisuerga	6
Páramo de Boedo	9
Pedrosa de la Vega..	21 marzo
Pino del Río	28
Poza de la Vega..	22
Puebla de Valdavia (La)	27
Quintanilla de Onsoña..	13 abril
Renedo de Valdavia..	20
Renedo de la Vega	22 marzo
Revilla de Collazos..	8 abril
Saldaña	16 marzo al 15 mayo
San Cristóbal de Boedo	1 abril
Santa Cruz de Boedo	5
Santervás de la Vega	21 marzo
Serna (La)	24 abril
Sotobañado	9
Tabanera de Valdavia	23 marzo
Valderrábano..	23
Vega de Doña Olimpa..	20
Villabasta de Valdavia..	15 abril
Villaeles de Valdavia	15
Villalba de Guardo..	26 marzo
Villaluenga de la Vega..	21
Villameriel	10 abril
Villamoronta..	24
Villanueva de Abajo	25 marzo
Villanuño de Valdavia..	26 abril
Villaprovedo..	5
Villarrabé..	27 marzo
Villasarracino..	27 abril
Villasila de Valdavia	25
Villota del Duque	26 marzo
Villota del Páramo	22

1317

MINISTERIO DE INDUSTRIA**DELEGACION DE PALENCIA****SECCION DE MINAS**

Don José Antonio López Mateos y Santuré, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de esta Sección de Minas.

Hago saber: Que a las doce horas del día 29 de diciembre de 1973, se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por don Máximo Pedrosa Losada, vecino de Madrid, avenida Pío XII, número 5, en solicitud de Permiso de Investigación de 2 cuadrículas de mi-

neral de Caolín y Turba, denominado "Prosperidad V", situado en el paraje Pomar de Valdivia, en su anejo Cezura (Palencia) y Valderredible, del término de Santander, pertenecientes a los Ayuntamientos de ídem, ídem, de las provincias de Palencia y Santander, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.125 de dicha provincia de Palencia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida la intersección de 42°, 29' latitud Norte y 0°, 29', 20" de longitud Oeste; este punto se considerará como punto número 1.

Intersección de 42°, 49' L. N. y 0°, 28' 40" longitud O.

Intersección de 42°, 48' 40" L. N. y 0°, 28', 40" longitud O.

Intersección de 42°, 48' 40" L. N. y 0°, 29', 20" longitud O.

Quedando así cerrado el perímetro de las 2 cuadrículas mineras citadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte astronómico o verdadero.

Igualmente hago saber que, con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Pomar de Valdivia, en su anejo de Cezura (Palencia) y Valderredible (Santander), en el de esta Jefatura y anuncio que se envía a los "Boletines Oficiales del Estado" y de las provincias de Palencia y Santander, para que, si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia 9 de marzo de 1974.—El Ingeniero Jefe, José Antonio López Mateos y Santuré.
1297

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia**Instalación eléctrica**

A los efectos previstos en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO.—Forjas Macharia, S. A.
FINALIDAD. — Suministro de energía a factoría de fabricación de piezas de hierro forjado en el término municipal de Magaz de Pisuerga.

CARACTERISTICAS. — Línea a 45 kilovatios de 286 metros de longitud y subestación de intemperie de 800 KVA.

PRESUPUESTO. — 3.050.000,00 pesetas.
PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.

—Nacional.
Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por la petición, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que

estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 25 de febrero de 1974. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1096

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 8.

FINALIDAD. — Dotar de energía eléctrica para abastecimiento de agua en el término municipal de Villamartín de Campos.

CARACTERÍSTICAS. — Línea eléctrica a 13,8 KV., de 1.894 metros de longitud, conductor de aluminio acero de 54,6 milímetros cuadrados. Apoyos de hormigón armado, crucetas de Nappe-Voutte, aisladores de vidrio de la casa Esperanza y centro de transformación de 10 KVA y $13.800 = 5\% / 380/220$ voltios.

PRESUPUESTO. — 656.280,00 pesetas.
PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Se solicita la declaración en concreto de utilidad pública.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por la petición, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 6 de marzo de 1974.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1245

Fernando Polanco Hospital, vecino de Valladolid, calle Aurora, número 6, representado por el Procurador don José-María Arnillas del Barco, contra don Alejandro Ibáñez Polanco, mayor de edad, casado, obrero, vecino de Basauri, hoy en ignorado domicilio, en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen así:

SENTENCIA.—En la villa de Cervera de Pisuerga a doce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el señor don Angel Redondo Araoz, Juez comarcal de esta villa, en funciones de primera instancia de la misma y su partido judicial, los presentes autos de juicio especial de arrendamientos rústicos: que se siguen en este Juzgado, siendo demandante, don Fernando Polanco Hospital, mayor de edad, casado, ebanista, vecino de Valladolid, con domicilio en calle Aurora, número 6, representado por el Procurador don José-María Arnillas del Barco, bajo la dirección del Letrado don Julio Cuena Fuente, y el demandado, don Alejandro Ibáñez Polanco, mayor de edad, casado, obrero o empleado al servicio de la empresa industrial Firestone, con domicilio en Basauri, calle Generalísimo, número 22, sobre resolución de contrato de arrendamiento de fincas rústicas; y

FALLO.—Que estimando la demanda formulada por el Procurador don José María Arnillas del Barco, en nombre y representación de don Fernando Polanco Hospital, debo condenar y condeno al demandado don Alejandro Ibáñez Polanco, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, deje a la libre disposición del actor las fincas que se describen en el primer resultando de esta resolución, apercibiéndole que, de no dejarlas en el término legal, será lanzado a su costa, con imposición de las costas al demandado señor Ibáñez Polanco.

Así por esta mi sentencia, la que por la rebeldía en que se encuentra el demandado, será notificada a éste en la forma prevenida por la Ley, a no ser que por la representación de la parte actora se solicite su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Redondo Araoz.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Angel Redondo Araoz, Juez comarcal de esta villa, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha y de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.—Ricardo Alvarez.—Rubricados.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, don Alejandro Ibáñez Polanco, expido el presente edicto en Cervera de Pisuerga a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—E., Angel Redondo Araoz.—El Secretario judicial (ilegible).

1008

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

RECAUDACION MUNICIPAL

EDICTO

Apertura del período voluntario de cobranza por Valores en Recibos, correspondientes al primer semestre de 1974

CONTRIBUYENTES:

Son sujetos obligados al pago en este primer semestre, por cuotas de exacciones municipales que se recauden mediante recibo, los siguientes: los titulares de establecimientos comerciales e industriales, los usuarios del Escudo de la Ciudad y los dueños de perros.

RECIBOS AL COBRO:

Los recibos que se ponen al cobro son los correspondientes a los padrones que seguidamente se relacionan:

- 1.º INDUSTRIAL. — Que reúne los derechos y tasas por vigilancia especial de establecimientos, recogida de basuras, motores, toldos y marquesinas y escaparatés.
- 2.º DERECHOS Y TASAS POR EL USO DEL ESCUDO DE LA CIUDAD.
- 3.º ARBITRIO SOBRE PERROS.
- 4.º LUCERAS Y TOLVAS.
- 5.º LIMPIEZA DE CHIMENEAS DEL AÑO 1973.

Caso de que el importe total que corresponda abonar a un contribuyente por el primer padrón antes enumerado no exceda de 1.000 pesetas anuales, el pago se efectuará en el 2.º semestre. En el supuesto de rebasar la expresada cantidad, la mitad se abonará en el primer semestre y la otra mitad en el segundo.

Las cuotas correspondientes a los cuatro últimos padrones, son anuales, habiéndose de abonar su importe en este primer semestre y en el arbitrio sobre perros se entregará al interesado una placa anual, cuyo precio figura en el recibo.

PLAZO DE INGRESO:

El plazo para el ingreso en período voluntario será del 16 de marzo al 15 de mayo, ambos inclusive.

Pasado el día 15 de mayo, los que no hubieran satisfecho sus recibos, pasarán a hacerlo desde el día 16 de mayo al 1.º de junio, ambos inclusive, con el recargo de prórroga del 10 por 100, que se hará efectivo conjuntamente con la deuda tributaria.

Transcurrido que sea el plazo de prórroga mencionada sin haberse efectuado el ingreso, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo del 20 por 100.

LUGAR DEL INGRESO:

El lugar de ingreso es en las oficinas de Recaudación municipal, sitas en la calle Mayor, número 34 (frente al Banco de Santander), las cuales están abiertas al público todos los días laborables de diez a trece treinta.

No obstante, se intentará el cobro a domici-

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Angel Redondo Araoz, Juez comarcal de esta villa de Cervera de Pisuerga, en funciones de primera instancia de la misma y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 52-1973, se tramita juicio especial de arrendamientos rústicos, instado por don

lio, desde el período voluntario de cobranza hasta el día 16 de abril, considerándose también, a estos efectos, como domicilio del contribuyente el establecimiento mercantil, despacho u oficina donde ejerza la industria, profesión o actividad, o cualquier otro edificio o local inscrito oficialmente a su nombre.

De no efectuarse el pago en el domicilio, el cobrador extenderá papeleta duplicada, entregando un ejemplar al contribuyente o persona que fuere habida en el local, quien deberá suscribir el otro ejemplar que retendrá el propio cobrador para justificación de haber intentado el cobro domiciliario.

Todo contribuyente cerca del cual se hubiera hecho el intento de cobro a domicilio con resultado negativo o que no hubiera tenido noticia del intento del cobro domiciliario y desee satisfacer sus tributos en período voluntario, vendrá obligado a satisfacerlos en las oficinas de Recaudación, calle Mayor, número 34, entreplanta, desde el día 17 de abril al 15 de mayo, ambos inclusive, en las horas de oficina antes especificadas.

FORMA DE REALIZAR EL INGRESO:

El pago de las deudas tributarias podrá hacerse por alguno de los medios siguientes:

En metálico, cheque o talón de cuentas corrientes bancarias o de la Caja de Ahorros, transferencia bancaria o de la Caja de Ahorros o por giro postal, indicando el número y concepto de recibo a satisfacer.

DOMICILIACION DEL PAGO EN ENTIDADES BANCARIAS Y CAJA DE AHORROS:

Los contribuyentes que así lo deseen podrán dirigirse al Recaudador, con anterioridad al día 17 de abril, con una comunicación en la que especifiquen los recibos y la Entidad que haya de abonarlos.

Estas domiciliaciones de pago tendrán validez para este semestre y sucesivos, en tanto no sean anuladas por el interesado.

Los padrones de Urbana y de Solares sin edificar, correspondientes a este primer semestre de 1974, al no estar confeccionados por haber sufrido variación en las cuotas, se pondrán al cobro, en período voluntario, en las fechas que se indicarán oportunamente por medio de edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 11 de marzo de 1974.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1315

ALBA DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes

y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Alba de Cerrato 11 de marzo de 1974.—El Alcalde, Julio Mérida.

1308

ALBA DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre velocípedos.

Tasa desague de canalones a vía pública.

Idem entrada de carruajes domicilios particulares.

Idem de rodaje por vías municipales.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Aprovechamiento parcelas labor y siembra, monte Barcohondo.

Alba de Cerrato 11 de marzo de 1974.—El Alcalde, Julio Mérida.

1307

AMPUDIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ampudia 9 de marzo de 1974.—El Alcalde, Jesús Peña.

1282

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda,

cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuentes de Valdepero 11 de marzo de 1974.—El Alcalde (ilegible).

1292

MAZARIEGOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre velocípedos.

Tasa desague canalones y otros a la vía pública.

Tasa entrada carruajes en domicilios particulares.

Tasa rodaje por vías municipales.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Aprovechamiento de pastos en praderas municipales en primer semestre año actual.

Mazariegos 9 de marzo de 1974.—El Alcalde (ilegible).

1284

MAZARIEGOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Mazariegos 8 de marzo de 1974.—El Alcalde (ilegible).

1285

PALENZUELA

Anuncio de subasta

No habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo reglamentario de exposición al público del pliego de condiciones económico-administrativo, aprobado por la Corporación municipal, se saca a subasta pública el arriendo de las fincas rústicas que han sido cedidas por Concentración Parcelaria en precario de masa y desconocidos.

1.º OBJETO DEL CONTRATO. — El arrendamiento de las fincas rústicas cedidas en precario por Concentración Parcelaria de masa común y desconocidos; la descripción de lotes se detallan en el oportuno pliego de condiciones, así como en los planos, debidamente identificados, que se encuentran en esta Secretaría.

Los tipos de licitación son los siguientes:

Lote núm. 1	500 ptas.
Lote núm. 2	300 "
Lote núm. 3	1.100 "
Lote núm. 4	200 "
Lote núm. 5	350 "
Lote núm. 6	50 "
Lote núm. 7	400 "
Lote núm. 8	50 "
Lote núm. 9	50 "
Lote núm. 10	1.000 "
Lote núm. 11	1.000 "
Lote núm. 12	50 "
Lote núm. 13	200 "
Lote núm. 14	1.200 "
Lote núm. 15	1.500 "
Lote núm. 16	50 "
Lote núm. 17	50 "
Lote núm. 18	50 "
Lote núm. 19	100 "
Lote núm. 20	100 "
Lote núm. 21	100 "
Lote núm. 22	100 "
Lote núm. 23	50 "
Lote núm. 24	150 "
Lote núm. 25	50 "
Lote núm. 26	50 "
Lote núm. 27	100 "
Lote núm. 28	50 "
Lote núm. 29	150 "
Lote núm. 30	50 "

Dichos lotes, como se indican, se encuentran identificados en 21 planos, así como la extensión que se subasta y el precio de tasación global de todos los lotes es de 9.150 pesetas.

2.º PLAZO DE DURACION. — El plazo de duración del arriendo que se subasta será de tres años, sin ninguna limitación en cuanto al cultivo de las fincas, cuyo plazo finaliza en septiembre de 1977.

3.º PAGO DE RENTAS. — La renta se hará efectiva en el mes siguiente al en que termine las faenas de recolección, en los años de 1975, 1976 y 1977.

4.º GARANTIA PROVISIONAL. — El 2 por 100 del tipo de licitación que se fija para cada uno de los lotes que se especifican.

5.º GARANTIA DEFINITIVA. — El 6 por 100 del tipo de licitación de cada lote.

6.º PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — Se ajustará al modelo que al final se inserta, a la que se acompañará los documentos señalados en el pliego de condiciones, reintegrados con póliza de 6 pesetas y otras 6 pesetas de póliza de la Mutualidad de Administración Local, durante los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los días y horas de oficina, en la Secretaría del

Ayuntamiento, cerrándose dicho plazo a las veinte horas del último día hábil.

7.º APERTURA DE PLIEGOS. — Tendrá lugar en el Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil, una vez transcurridos los diez, también hábiles, de la publicación de este anuncio, por haber sido reducidos los plazos a la mitad, a tenor de lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Contratación, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y del Secretario de este Ayuntamiento, como funcionario fedatario y autorizante del acta de la subasta.

8.º DEVOLUCION DE FIANZAS. — Las provisionales se devolverán en el momento que se efectúen las adjudicaciones y las definitivas una vez que se haya cumplido el plazo de duración del contrato y se hayan cumplido las demás formalidades legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenzuela 5 de marzo de 1974.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, estado ..., profesión agricultor, vecino de ..., con Documento de Identidad número ..., actualmente vigente, enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de diversos lotes, propiedad del Municipio, se compromete a tomar en arriendo el cultivo de tales fincas, ofreciendo como renta para cada lote a los que opta, las cantidades que por cada lote se indican:

Para el lote número ..., ofrece pesetas de renta.

Para el lote número ..., ofrece pesetas de renta.

Aceptando las condiciones consignadas en dicho pliego.

Asimismo declaro bajo mi responsabilidad, no me hallo comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad a que se refieren los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

Palenzuela ... de de 1974.—Firma del proponente.

1231

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Población de Campos 12 de marzo de 1974.—El Alcalde, M. Ramos.

1311

POBLACION DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Idem sobre la riqueza rústica.

Idem sobre carruajes, caballerías de lujo y velocípedos.

Desagüe de canalones a la vía pública.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Rodaje y arrastre por vías públicas.

Sobre tenencia de perros.

Aprovechamiento de pastos del monte.

Idem de labor y siembra en parcelas del monte.

Población de Cerrato 9 de marzo de 1974.

—El Alcalde, Julián Alonso.

1289

SAN CEBRIAN DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Cebrián de Campos 11 de marzo de 1974.—El Alcalde (ilegible).

1306

TARLEGO DE CERRATO

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1974, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Ninguna.

Exacciones que se modifican

La Ordenanza número 7, sobre "Saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos del término municipal"; y

La Ordenanza número 26, sobre "Puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública o terrenos del común.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Tariego de Cerrato 12 de marzo de 1974.—El Alcalde, Ignacio González.

1309

VILLALOBON

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villalobón 11 de marzo de 1974.—El Alcalde, Leandro Cieza.

1287

VILLAMEDIANA

EDICTO

Don Luis Ortega Macho solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Restaurante Club y Drive-in, en Carretera N.º 620, kilómetro 72, del término municipal de Villamediana (Palencia).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º, 4.ª, de la Orden Ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villamediana 16 de febrero de 1974.—El Alcalde (ilegible).

1036

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DEL MONTE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto

en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villanueva del Monte 12 de marzo de 1974.—El Presidente (ilegible).

1298

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DEL MONTE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villanueva del Monte 12 de marzo de 1974.—El Presidente (ilegible).

1299

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1974

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1974, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Abarca	1300
Báscones de Ojeda	1293
Calzadilla de la Cueva	1310
Castil de Vela	1303
Dueñas	1250
Hérmedes de Cerrato	1281
Lantadilla	1288
Manquillos	1302
Pomar de Valdivia	1291
Revilla de Collazos	1301
Saldaña	1314
Santa Cecilia del Alcor	1252
Soto de Cerrato.	1283
Tariego de Cerrato	1304
Villaconancio	1286
Villalaco	1305
Villalcón	1280
Villódre	1275

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1974, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Congosto de Valdavia

1272

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1974, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Congosto de Valdavia

1272

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1974

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1974, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Hijosa de Boedo	1267
Santa Cruz de Boedo	1266
Traspeña de la Peña	1271
Valle de Santullán	1253
Vergaño	1268